

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (en adelante, ACCD) es la unidad directiva adscrita al departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia de la Generalitat de Cataluña que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD, en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante el Decreto 236/2003 de 8 de octubre, la Ley 26/2001, del 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas a la cooperación internacional para el desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y visto el artículo 90.3 c del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

Vista la solicitud de subvención presentada por la Asociación por la Paz y los Derechos Humanos Taula Colombia, con fecha 15 de setiembre de 2017 y número de registro de entrada 0974E/7297/2017, con el fin de que la ACCD ofrezca apoyo económico al proyecto denominado: «Colombia: Contribución a la construcción de una paz justa y duradera y de respeto a los derechos humanos»;

Visto el informe de la directora de la ACCD conforme se acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública debido a la especificidad de las actividades a desarrollar por la entidad subvencionada;

RESUELVO:

1. Conceder una subvención a la Asociación por la Paz y los Derechos Humanos Taula Colombia por un importe de sesenta y cinco mil euros (65.000 €) para el proyecto «Colombia: Contribución a la construcción de una paz justa y duradera y de respeto a los derechos humanos» (en adelante, Proyecto). El importe se desglosa de la siguiente manera:

- a) 64.200 euros corresponden al capítulo IV, partida D/4820001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario 2017.
- b) 800 euros corresponden al capítulo VII, partida D/7820001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario 2017.

Si la Asociación por la Paz y los Derechos Humanos Taula Colombia no presenta ninguna objeción dentro del plazo máximo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, se considerará aceptada tácitamente. En caso de que la presente, se considerará desistida la subvención, previa resolución.

2. Objeto y actividades. Las actividades del Proyecto se deben implementar de acuerdo con los términos y las obligaciones que se establecen en el anexo de la Resolución, que debe considerarse como un apartado integrante de la misma. En el anexo mencionado se especifican las actuaciones y/o las actividades que se deben llevar a cabo en el marco del proyecto, sus objetivos, el calendario de actividades y el presupuesto del Proyecto.

La Asociación por la Paz y los Derechos Humanos Taula Colombia es la entidad ejecutora del proyecto y, como tal, tiene la consideración de beneficiaria de la subvención. En consecuencia, es la entidad que contrae con la ACCD todas las obligaciones que derivan del otorgamiento de la presente subvención.

3. Plazo de ejecución. Las actuaciones objeto de apoyo se inician el día 1 de septiembre de 2017 y finalizan el día 31 de agosto de 2018.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de tres meses. Esta ampliación debe ser notificada y argumentada a la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a tres meses requerirán autorización previa y expresa por parte de la ACCD.

4. Pago. Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención por anticipado a partir del momento de la firma de la presente Resolución. Dada la naturaleza del beneficiario, no se solicitarán avales ni garantías. El pago por anticipado se condiciona al cumplimiento de la justificación en los términos establecidos en el apartado 7 de la Resolución. La ACCD podrá fraccionar el pago por anticipado de la subvención otorgada, según el estado de liquidez de su Tesorería.

5. Depósito

La ACCD transferirá la subvención a la siguiente cuenta de la entidad beneficiaria:

Banco: Caixa Banc

Dirección: Av. de les Drassanes 27-29

Cuenta: ES88 2100 0867 0102 0023 5374

SWIFT: CAIXESBBXXX

6. Obligaciones.

6.1 La Asociación por la Paz y los Derechos Humanos Taula Colombia deberá cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente en materia de subvenciones y, en concreto:

- 1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y la planificación de las actividades previstas, de acuerdo con los términos establecidos en la presente Resolución y la normativa aplicable a las subvenciones.
- 2) Justificar la subvención de acuerdo con los términos del apartado 7 de la presente Resolución y, en caso de que sea requerido, durante el proceso de ejecución del Proyecto con el resultado de las actividades realizadas hasta el momento. Asimismo, deberá efectuar conjuntamente con la ACCD las evaluaciones intermedias que se requieran y, si procede, la evaluación final del proyecto.
- 3) Destacar la contribución de la ACCD mediante su logotipo o, en su caso, ofreciendo la adecuada publicidad de la financiación por parte de la ACCD al Proyecto.
- 4) Comunicar a la ACCD la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su procedencia.
- 5) Comunicar con una antelación mínima de quince días la realización de actos públicos de publicidad, difusión y promoción que se deriven del desarrollo del Proyecto.
- 6) Mantener informada periódicamente a la ACCD de todos los aspectos o los asuntos relativos a las actuaciones que lleve a cabo en base a la presente subvención y/o que le sean solicitados.
- 7) Si procede, la Asociación por la Paz y los Derechos Humanos Taula Colombia concederá licencias gratuitas en relación con los estudios u obras resultantes del proyecto subvencionado a favor de la ACCD y en las cuales se delimite el alcance de la cesión (no exclusiva) y se establezca, entre otras cuestiones, la utilización no comercial de los mismos. Para que se pueda hacer efectivo este derecho, la cesión deberá ser formalizada por escrito y concretará las modalidades de explotación que recoge y el tiempo y el ámbito temporal que determina.
- 8) La Asociación por la Paz y los Derechos Humanos Taula Colombia deberá facilitar a la ACCD una muestra del material audiovisual que se cree, si se da el caso, relativo al proyecto subvencionado, para que pueda incorporarse al fondo audiovisual de la ACCD con el fin de incluirlo en su archivo, las publicaciones propias, la página web, las futuras campañas de comunicación y/o para hacer cualquier otro uso del mismo relacionado con la

difusión del material de la ACCD. Sin perjuicio de lo anterior, se debe hacer constar la autoría de los trabajos que integren la obra.

9) La Asociación por la Paz y los Derechos Humanos Taula Colombia entregará a la ACCD las publicaciones, informes, resultados y conclusiones o cualquier otra documentación que se pueda derivar de la ejecución del Proyecto. Asimismo, toda la documentación deberá incluir, en un lugar visible, la frase "Los contenidos de este documento son responsabilidad exclusiva de su autor y en ningún caso pueden considerarse como la opinión de la ACCD".

10) Si con la subvención se adquieren, construyen, rehabilitan y mejoran bienes inventariables, la Asociación por la Paz y los Derechos Humanos Taula Colombia deberá destinar los bienes concretos a la finalidad para la cual ha sido concedida la subvención durante un periodo no inferior a diez años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, teniendo que ser objeto estas cuestiones de inscripción en el registro público correspondiente.

En el caso de que se manifieste la imposibilidad sobrevenida de continuar destinando los bienes mencionados a las finalidades relacionadas con el objeto de la subvención, estos deberán transferirse a entidades públicas o colectivos de beneficiarios con la condición de que su destinación posterior sea idéntico o asimilable a la finalidad que justifica la subvención otorgada y, como mínimo, durante el periodo que prevé el apartado anterior. En cualquiera de los casos, es requisito que la ACCD autorice previamente y expresamente la destinación de los bienes después de consultarlo con los agentes afectados.

El incumplimiento de esta obligación de destinación se producirá, en todos los casos, con la alienación o el gravamen del bien, y será causa de reintegro de la subvención en los términos que establece el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11) Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 18.000 euros (IVA aparte) en suministros de bienes o de servicios o igual o superior a 50.000 euros (IVA aparte) en el caso de una obra, deberán solicitarse un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la formalización del compromiso para la entrega del bien. Deberá aportarse un informe justificativo en el supuesto de que, por sus especiales características, no haya en el mercado un número suficiente de entidades que suministren el bien, o en el caso de que el gasto haya sido realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que hay que aportar en la justificación, se hará de conformidad con los criterios de eficiencia y economía y se justificará expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

12) En caso de que la ACCD financie total o parcialmente una evaluación externa, deberá haber aprobado previamente los términos de referencia, y el informe de evaluación deberá presentarse dentro del plazo de 6 meses desde la finalización del proyecto subvencionado.

Las obligaciones recogidas en el presente apartado deberán cumplirse aunque la ACCD subvencione parcialmente o no subvencione los mencionados bienes y siempre que estos formen parte del proyecto para el que se solicita la subvención.

6.2 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente apartado y en los demás apartados de la Resolución pueden dar inicio al expediente de revocación de la subvención y, si procede, a la correspondiente sanción administrativa.

7. Justificación de la subvención:

7.1 La Asociación por la Paz y los Derechos Humanos Taula Colombia deberá justificar la subvención mediante una cuenta justificativa con informe de auditoría que deberá entregarse, como máximo, en el plazo de seis meses a partir de la fecha de finalización del proyecto subvencionado. Esta memoria incluirá una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas, que incluya:

1. Una memoria técnica del proyecto desarrollado en relación con el fin de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones que exige la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores y las correspondientes fuentes de verificación.
2. Una memoria económica abreviada con el contenido siguiente: listado de los gastos del coste total del proyecto indicando los gastos imputados a la subvención de la ACCD, así como de los gastos subvencionados, debidamente agrupados, y cuadro comparativo del presupuesto por partidas y actividades, aprobado y ejecutado, en que se indiquen las desviaciones que ha habido.
3. Un informe de auditoría realizado por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) que acredite los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada (fondos propios u otras subvenciones o recursos).
4. Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la ACCD en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.

Además, en el caso de los proyectos de cooperación al desarrollo, deberá aportarse también:

5. Documento de la contraparte valorativo de la implementación del proyecto.
6. Cuadro resumen del tipo de cambio aplicado.

La cuenta justificativa con informe de auditoría detallará el procedimiento de revisión seguido, de acuerdo con el modelo que se establece como anexo en la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones.

La modalidad de cuenta justificativa con informe de auditoría se ajustará al contenido mínimo que establece el apartado 15 del artículo 108 del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas, al contenido de la presente Resolución y a la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones.

Cuando la auditoría sea realizada por una empresa o persona auditora del país en el que se desarrolla el proyecto de cooperación, será obligatorio un informe certificado de la persona auditora que acredite que está habilitada para el ejercicio de la auditoría de cuentas en ese país. Si no existe un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión en ese país, la auditoría prevista la podrá realizar una persona auditora establecida en ese país siempre que su designación sea autorizada previamente y de manera expresa por la ACCD de acuerdo con unos criterios técnicos que garanticen la calidad adecuada.

La justificación de los gastos derivados del encargo del servicio de la cuenta justificativa con informe de auditoría se acreditará mediante la aportación de la documentación siguiente:

- 1) Declaración responsable conforme la entidad beneficiaria y, si procede, su contraparte local se comprometen a conservar los documentos originales de gasto para una eventual comprobación de control.
- 2) La documentación acreditativa del coste de la auditoría se justificará con la factura correspondiente, así como los gastos generados por la entidad beneficiaria, si procede, para el acompañamiento técnico de la auditoría. Estos gastos podrán estar fechados dentro del plazo de presentación del informe final aunque las fechas sean posteriores a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

Asimismo, la entidad beneficiaria está obligada al mantenimiento del apoyo documental de la justificación económica para las eventuales actuaciones de control y de acuerdo con los plazos estipulados por el artículo 92.2.h del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre. La ACCD o los organismos competentes podrán reclamar la documentación de soporte de la auditoría. La detección en un informe de irregularidades graves o de falsedades que no hubieran sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría podrá dar lugar a la revisión de los informes anteriores, aunque en su momento se hubieran dado por válidos a efectos de justificación. En este caso, el coste de la auditoría no será gasto subvencionable por la ACCD.

8. Comisión de seguimiento y modificación de la subvención. Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como por la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su

desarrollo. Esta Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona representante de cada firmante. Se reunirá, como mínimo, una vez al año, ya sea presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados.

9. Importe no invertido. En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los cuales se concedió la subvención y, debido a una utilización eficiente de los recursos, haya remanentes no invertidos, incluidos los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, la Asociación por la Paz y los Derechos Humanos Taula Colombia podrá solicitar a la ACCD que se utilicen en la misma actividad u otra de naturaleza análoga. La ACCD deberá autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos de acuerdo con los términos previstos en el apartado 8 del artículo 108 del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre.

10. Modificaciones. En el supuesto de que el beneficiario proponga una modificación sustancial del proyecto subvencionado, deberá presentarse una solicitud motivada a la ACCD en el momento en que se produzcan las circunstancias e indicarse las actuaciones que se propone modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que implican. La solicitud requerirá la autorización previa y expresa de la dirección de la ACCD, la cual notificará la resolución para aceptar o denegar la modificación solicitada en el plazo máximo de 45 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud. En el supuesto de que la ACCD no resuelva en el mencionado plazo, a pesar de la obligación legal de hacerlo, la modificación sustancial se entenderá como estimada.

Se consideran modificaciones sustanciales las incidencias que afecten a la definición de los objetivos o actuaciones, el cambio del colectivo protagonista, los cambios de la contraparte local, el cambio de la localización del proyecto y la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores a los tres meses en los proyectos anuales.

El resto de modificaciones, incluidas las modificaciones presupuestarias entre partidas, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan autorización previa y expresa de la ACCD y deberá informarse de ellas en el momento de justificar el cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos como prevé el apartado 7 de la Resolución.

11. Otras modalidades de colaboración. En el marco de la presente Resolución se promoverán las siguientes modalidades de colaboración:

- Cooperación técnica: a partir de la maestría, se promoverá el intercambio de conocimiento y la cooperación técnica mediante la prestación de servicios de asistencia técnica entre los firmantes y, si procede, se contará con el apoyo de los departamentos y/u organismos de la Generalitat competentes en la materia objeto de colaboración.

- Promoción de alianzas: la ACCD promoverá alianzas estratégicas con otros actores catalanes que persigan los objetivos establecidos en el marco de esta Resolución y realizará la oportuna difusión institucional de las mismas.
- Colaboración en la difusión de la información especializada relativa a temas de interés común.
- Diálogo de políticas, de posicionamiento estratégico e intercambio de buenas prácticas.
- Creación de espacios de diálogo y coordinación.
- Promoción de mecanismos de evaluación

Con el acuerdo de las partes, estos medios podrán ser ampliados a otros recursos.

12. Revocación La ACCD revocará total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- a) Supuestos previstos en el artículo 92 bis y 99 del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.
- b) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Incumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística, que sean exigibles.
- d) Incumplimiento de otras obligaciones que prevé la presente resolución.
- e) Incumplimiento manifiesto del código ético de funcionamiento contenido en el documento "Declaraciones y documentación adjunta a una solicitud de subvención excluida de concurrencia pública" firmado por la entidad beneficiaria de la presente subvención.
- f) Que el gasto mínimo realizado y justificado del proyecto subvencionado sea inferior al 50% del coste de la actividad subvencionada con el fin de poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad por los cuales la subvención fue otorgada. El incumplimiento de ese gasto mínimo implicará la revocación de la totalidad de la subvención otorgada.
- g) Otros supuestos que prevea la normativa reguladora de subvenciones.

13. Normativa aplicable. La subvención objeto de la presente resolución se somete a los preceptos que contiene la sección sexta del capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre y al resto de preceptos del mismo capítulo IX en todo aquello que no se oponga o contradiga el contenido de esta Sección; a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la Ley de presupuestos de la Generalitat de Cataluña que sea aplicable al ejercicio económico correspondiente, a la Orden ECO/172/2015 de 3 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones, al Acuerdo de Gobierno de 22 de julio donde se aprueba la instrucción para la unificación de criterios en la gestión general de las subvenciones tramitadas por la Generalitat de Cataluña y por los entes que conforman su sector público, así como a la demás normativa aplicable.

14. Recursos. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en un plazo no superior a un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente, un recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa administrativa.

Barcelona, 18 de septiembre de 2017

Por delegación, Resolución EXI/1349/2017 de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017

Carme Gual Via
Directora